

3°—Que la modificación es necesaria a fin de no afectar la potestad regulatoria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y complementar el marco jurídico necesario para hacer frente al Proceso de Modernización del Transporte Remunerado de Personas en resguardo del interés público. **Por tanto,**

DECRETAN:

Modificación al artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 34992-MOPT, Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Operación en el Servicio Regular de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores Colectivos

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 34992-MOPT del 9 de enero del 2009, publicado en *La Gaceta* N° 11 del 16 de enero del 2009 para que se consigne, lea y entienda de la siguiente manera:

“Artículo 14.—Para la operación de los respectivos servicios la tarifa será autorizada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 7593 y su Reglamentación”

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(O. C. N° 1349-C.T.P).—(Solicitud N° 6685).—C-37785.—(D35207-35890).

N° 35207-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; con fundamento en lo establecido en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963, y sus reformas, Ley de Transito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 del 13 de abril de 1993, Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, N° 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en vehículos en la modalidad de Taxi, N° 7969 del 22 de diciembre de 1999, Ley Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 del 9 de agosto de 1996 y en apego a las competencias establecidas por la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que en el artículo 5, inciso f, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 del 9 de agosto de 1996, modificada por la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 8660 del 8 de agosto del 2008, indica que en los servicios públicos definidos en dicho artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además, velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, encontrándose contemplado en el inciso f cualquier medio de transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo.

2°—Que en razón de lo expuesto se hace necesario modificar el Decreto Ejecutivo N° 34992-MOPT del 9 de enero del 2009, que es Reglamento para el otorgamiento de permisos de operación en el servicio regular de transporte remunerado de personas en vehículos automotores colectivos.